



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0142-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N° 3412-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 26 de agosto de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 008-2024-MDP-GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 23 de agosto de 2024, de la responsable de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte, Acta de Compromiso de fecha 05 de agosto de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO QUILLABAMBA**, Que con Informe N° 0145-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, de fecha 16 de mayo de 2024, de Secretaria General, Opinión Legal N° 460-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de mayo de 2024, de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo N° 82 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Opinión Legal N° 460-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 10 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la renovación del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO QUILLABAMBA", con la finalidad de seguir brindando servicios educativos de nivel superior a los jóvenes del distrito de Pichari, formando profesionales de educación superior pedagógica en las especialidades de Educación inicial, intercultural Bilingüe y educación primaria;

Que, con Informe N° 0145-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, de fecha 16 de mayo de 2024, el Secretaria General, remite a Gerencia de Educación y Desarrollo Social, para ser socializado y coordinado con el Instituto de Educación Superior Pedagógica Publico Quillabamba con respecto al personal;

Que, con Acta de Compromiso de fecha 05 de agosto de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PUBLICO QUILLABAMBA, acuerdan con respecto al personal de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES	CANTIDAD	P.U	TOTAL
SECRETARIA	9	1	2000	18,000
PERSONAL DE LIMPIEZA	9	1	1800	16,200
PERSONAL GUARDIAN	12	1	1800	21,600
PRESUPUESTO MENSUAL				5.200
PRESUPUESTO TRIMESTRAL				16,800
PRESUPUESTO ANUAL				55,800

Que, con Informe N° 008-2024-MDP- GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 23 de agosto de 2024, la responsable de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte, remite la documentación levantando las observaciones con acta de compromiso de fecha 05 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 3412-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, solicita la suscripción del convenio con el I.E.S.P.P Quillabamba Filial Pichari;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como propuesta la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO QUILLABAMBA", en atención al Informe de la responsable de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO QUILLABAMBA" que tiene como finalidad de seguir brindando servicios educativos de nivel superior a los jóvenes del distrito de Pichari, formando profesionales de educación superior pedagógica en las especialidades de Educación Inicial, Intercultural Bilingüe y Educación Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO QUILLABAMBA" y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Geds
IESPP QUILLABAMBA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

Abg. Francisco Llalajahui Quispe
SECRETARIO GENERAL